

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

06694-2015-U **BORRIOL**

> Publicación definitiva modificación ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escola matinera y vespertina

Aprobada definitivamente, por ausencia de reclamaciones, la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escola matinera y vespertina, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de julio de 2015 con carácter provisional y publicada en el BOP nº 95 de 4 de agosto de 2015.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, Ley 29/1998 de 13 de julio.

Se hace público el texto íntegro de la ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCOLA MATINERAY VESPERTINA

Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL

De acuerdo con las normas y bases de la actividad a desarrollar por la Guardería Infantil, se establece el precio público regulador del servicio de custodia y complemento educativo infantil que se describe en el siguiente artículo. Artículo 2.- FUNDAMENTOY OBJETO

Se establece el presente precio público como contraprestación pecuniaria que se satisface por la prestación de los servicios de custodia y complemento educativo infantil desempeñados por la Escola Matinera i Vespertina, que tendrán lugar desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de junio, en la doble aula del colegio público L'Hereu, en los siguientes horarios: ESCOLA MATINERA: de 7:00 a 9:30 horas.

ESCOLA VESPERTINA: de 17 a 19 horas (sólo del 1 de octubre al 31 de mayo)

Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

Son obligados al pago de este precio público los representantes legales de los alumnos/as de la Escola Matinera i Vespertina. Artículo 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago surge del derecho a la prestación de los servicios de custodia y educación infantil, derecho que se adquiere mediante la formalización de la correspondiente inscripción.

Dicha obligación no se verá afectada por la inasistencia del/a alumno/a, salvo que la no prestación del servicio se debiera a causas imputables al Ayuntamiento. Artículo 5.-TARIFAS.

La cuantía de los precios públicos regulados en esta ordenanza se determinará en función de las inscripciones efectuadas, y que se concretarán en:

SERVICIO	PERIODICIDAD DE LA INSCRIPCION	IMPORTE POR ALUMNO
Escola matinera	mensual	15 euros
Escola vespertina	mensual	25 euros
Escola completa	mensual	40euros
Escola d'estiu	30/6 a 25/7	60 euros
Escola esportiva	30/6 a 25/7	60 euros

Artículo 6.- NORMAS DE GESTIÓNY COBRO.

Los precios públicos habrán de ser satisfechos con carácter previo a la prestación del servicio, liquidándose por parte de los servicios tributarios del Ayuntamiento y abonándose en las entidades de crédito colaboradoras en el servicio de recaudación municipal.

El justificante del pago deberá aportarse por los sujetos pasivos el primer día hábil del mes correspondiente ante el encargado de la "Escola Matinera i Vespertina".

Las liquidaciones no satisfechas en los plazos establecidos serán objeto de cobro de conformidad con la normativa reguladora de los precios públicos.
DISPOSICIONES FINALES.

Los presentes precios públicos entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán vigentes en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.- Proceder a la exposición públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del presente acuerdo por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto

de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Publicar el anuncio de exposición pública, con el texto íntegro de la ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 durante el periodo de exposición no se presentaran reclamaciones.

Borriol, a 10 de septiembre de 2015 El Alcalde, J. Silverio Tena Sánchez.

